

Núm	Apellidos y nombres	DNI	Módulos computados													Tot. Prof.	Tot. Méz.
			A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K				
1050	CRESPO JIMENEZ ,María Paloma	50804950							0							0,0	0,0
1051	CRESPO MANSECO ,Aurora	50661166							0							0,0	0,0
1052	CRESPO ORTEGA ,Manuel	75319808							0							0,0	0,0
1053	CRESPO RODRIGUEZ ,María Jesús del R.	387987							0					2		2,0	2,0
1054	CRESPOS MARIN ,María del Carmen	50450812	6						6							0,0	6,0
1055	CRIADO CALERO ,María Isabel	51380616							0	0,8				2		2,8	2,8
1056	CRIADO JIMENEZ ,María Soledad	4156592				5			5					2		2,0	7,0
1057	CRIADO SALAS ,Nieves	7211028	6						6					2		2,0	8,0
1058	CRISTOBAL DE LA CRUZ ,José María	70236924							0							0,0	0,0
1059	CRISTOBAL RUIZ ,María Carmen	50821315							0					2		2,0	2,0
1060	CRUZ ABELAIRA ,María Luisa	50708497	6						6					2		2,0	8,0
1061	CRUZ CABEZAS ,Carlos	1105246							0							0,0	0,0
1062	CRUZ DEL AGUILA ,Juan Miguel de la	803513							0					2		2,0	2,0

(Continuará)

MINISTERIO DE JUSTICIA

30637 ORDEN de 19 de diciembre de 1989 por la que se rectifica la de 7 de diciembre de 1989 que convoca concurso de traslado para la provisión entre todos los funcionarios del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de las Forensias y Agrupaciones de Forensias vacantes en los Juzgados que se indican.

Habiéndose observado error en la publicación del «Boletín Oficial del Estado» número 299, de 14 de diciembre de 1989, de la Orden de 7 de diciembre de 1989, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión entre todos los funcionarios del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de las Forensias y Agrupaciones de Forensias vacantes en los Juzgados que se indican, se acuerda la rectificación en el sentido que se indica:

En la página 38807, donde aparece la vacante «Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Burjassot y Massamagrell», debe decir: «Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Paterna y Massamagrell»

Madrid, 19 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 27 de noviembre de 1986), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Antonio Xioi Ríos.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

MINISTERIO DE DEFENSA

30638 RESOLUCION 423/39726/1989, de 28 de diciembre, de la Subsecretaría, de convocatoria para prestar el Servicio Militar para la Formación de Oficiales de la Escala de Complemento de las Fuerzas Armadas.

Artículo 1.º 1 De conformidad con lo previsto en la sección cuarta del capítulo II de la Ley 19/1984, de 8 de junio, y en el título IV del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, se convocan 2.830 plazas de para prestar el servicio militar para la formación de Oficiales de la Escala de Complemento de las Fuerzas Armadas (IMEC).

2. La distribución por Ejércitos de las plazas reseñadas es la siguiente:

Arma o Cuerpo	Número de plazas
<i>Ejército de Tierra</i>	
Infantería	700
Caballería	220
Artillería	550
Ingenieros	400
Intendencia	120
Sanidad	320
Farmacia	25
Veterinaria	45
<i>Armada</i>	
Cuerpo General:	
Servicio de Operaciones y Armas	15
Servicio de Energía y Propulsión	8
Cuerpo de Infantería de Marina	30
Cuerpo de Ingenieros de la Armada:	
Rama de Navales	12
Rama de Armas Navales	12
Rama de Electricidad	12
Cuerpo de Intendencia	17
Cuerpo de Sanidad:	
Sección de Medicina	17
Sección de Farmacia	7
Reserva Naval:	
Sección de Puente	12
Sección de Máquinas	8
<i>Ejército del Aire</i>	
Arma de Aviación (E. Tropas y Servicios)	165
Cuerpo de Intendencia del Aire	21
Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Aeronáuticos)	33
Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos)	30
Cuerpo de Sanidad del Aire	45
Cuerpo de Farmacia del Aire	6

3. El total de las plazas asignadas al Ejército de Tierra y del Aire se distribuirán en dos tandas, de acuerdo con las necesidades de los Ejércitos respectivos.

Art. 2.º 1. Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español y varón.
- Tener concedida prórroga de 2.ª clase o ampliación de la misma.
- Cumplir como mínimo diecinueve años y como máximo veinticinco, dentro del año 1990.
- Acreditar buena conducta ciudadana, conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre conducta ciudadana.
- No haber causado baja con anterioridad en cualquier forma de prestación del servicio militar.
- Cursar o haber cursado estudios universitarios de grado superior o medio en Centros Oficiales o reconocidos, y tener aprobadas, como mínimo, la totalidad de las asignaturas que constituyen los tres o los dos primeros cursos de carrera, respectivamente.

Los aspirantes a la Reserva Naval, deberán cursar o haber cursado estudios en las Escuelas Superiores de la Marina Civil y tener, como mínimo, título de Diplomado de la Marina Civil. Sección Náutica, Máquinas o Radioelectrónica.

2. Condiciones específicas:

Ejército de Tierra

Los solicitantes podrán optar a todas o algunas de las Armas y Cuerpos citados en el artículo 1.º de esta Resolución. La asignación se hará por riguroso orden de calificación obtenida al final del primer ciclo de formación (CEFIVE, s.), salvo las excepciones que se contemplan en los apartados siguientes de este artículo.

A los Cuerpos de Sanidad, Farmacia y Veterinaria sólo podrán optar los estudiantes de las carreras de Medicina, Farmacia y Veterinaria, respectivamente, debiendo realizar las prácticas una vez terminada su carrera.

Para las Armas de Artillería e Ingenieros tendrán preferentemente los estudiantes de las carreras de Ingeniería Superior o Técnica, Arquitectura Superior o Técnica, Ciencias Geológicas, Ciencias Físicas, Ciencias Matemáticas, Ciencias Químicas, Informática, Óptica y Topografía.

Para el Cuerpo de Intendencia tendrán preferencia los estudiantes de las carreras de Económicas, Empresariales e Informática.

Próximo a finalizar el primer ciclo de formación (CEFIVE), los aspirantes solicitarán Arma o Cuerpo. La situación se hará por riguroso orden de calificación obtenida en el primer ciclo de formación, y de manera proporcional a las plazas convocadas para cada Arma o Cuerpo.

Armada

La asignación del personal a los distintos Cuerpos se hará atendiendo a la idoneidad de los conocimientos adquiridos en la carrera con los requeridos para el Cuerpo, procurando, en la medida de lo posible, atender a la preferencia manifestada por los aspirantes.

De las plazas asignadas se reservarán preferentemente las siguientes:

- Dos al Cuerpo General, Sección de Operaciones y Armas, para Licenciados en Educación Física.
- Al Cuerpo de Infantería de Marina, cuatro para Licenciados en Psicología y cinco para Licenciados en Educación Física.
- Los aspirantes a los Cuerpos de Ingenieros y Sanidad, deberán haber finalizado su carrera antes de su incorporación al Centro donde realicen el período de formación, debiendo acreditar su licenciatura (Diploma para los ATS), antes del 20 de julio de 1990, mediante certificación expedida al efecto y remitida a la Dirección de Enseñanza Naval. De las diecisiete plazas asignadas al Cuerpo de Sanidad (Sección de Medicina), diez serán para Licenciados y siete para Ayudantes Técnicos Sanitarios.
- Para el Cuerpo de Ingenieros, tendrán preferencia los que cursen estudios de Ingeniería Naval.
- Para el Cuerpo de Intendencia, tendrán preferencia al 80 por 100 de las plazas los que cursen estudios de Ciencias Económicas y Ciencias Empresariales.

La idoneidad de las carreras a los Cuerpos, se establece a continuación:

Cuerpo General:

- Servicio de Operaciones y Armas: Cualquiera de las cursadas en las Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores y Medias -excepto estudiantes de Medicina, Farmacia o ATS-, o en otros Centros o Escuelas estatales o reconocidos por el Estado, siempre que los estudios realizados estén clasificados oficialmente como superiores o medios.
- Servicio de Energía y Propulsión: Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales, de Minas, Navales y Diplomados en la Marina Civil (Sección de Máquinas), Ingenieros Técnicos de Telecomunicaciones, Industriales o Navales.

- Cuerpo de Infantería de Marina: Cualquiera de las cursadas en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores o Medias -excepto estudiantes de Medicina, Farmacia o ATS-, o en otros Centros o Escuelas estatales o reconocidos por el Estado, siempre que los estudios realizados estén clasificados oficialmente como superiores o medios.

Cuerpo de Infantería de Marina:

- Sección de Psicología: Facultades Universitarias de Psicología y Ciencias de la Educación (Sección de Psicología).

Cuerpo de Ingenieros de la Armada:

- Rama de Navales: Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Navales e Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura:

- Rama de Armas Navales: Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Navales, Industriales y de Telecomunicaciones, Facultades Universitarias de Ciencias Químicas, Físicas, Matemáticas e Informática.

- Rama de Electricidad: Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Navales, Industriales y de Telecomunicaciones.

Cuerpo de Intendencia:

- Facultades Universitarias de Ciencias Económicas y Empresariales, Químicas, Físicas, Matemáticas, Derecho e Informática.

Cuerpo de Sanidad:

- Sección de Medicina: Facultades de Medicina, Licenciados, ATS, y Diplomados en Enfermería.

- Sección de Farmacia: Facultades de Farmacia.

Para el acceso a las plazas asignadas a la Reserva Naval, los aspirantes deberán seguir o haber cursado estudios de las secciones siguientes:

- Sección de Puente: Sección de Náutica y Radioelectrónica. Para el personal procedente de Radioelectrónica se reservarán tres plazas de la sección de puente.

- Sección de Máquinas: Sección de Máquinas.

Ejército del Aire

De las 165 plazas asignadas a Oficiales de la Escala de Tropas y Servicios, 45 se cubrirán preferentemente por aquellos que cursen o hayan cursado los estudios de grado superior siguientes:

Ingenieros de Telecomunicación: 9.

Informática: 15.

Psicología: 15.

Ciencias de la Información: 3.

Licenciados en Educación Física y Deportes: 3.

Asimismo, de las plazas de la Escala de Tropas y Servicios, ocho se cubrirán preferentemente por aquellos que cursen o hayan cursado los estudios de:

Ingenieros Técnicos Topógrafos: 2.

Ingenieros y Arquitectos Técnicos: 6.

Las plazas restantes se cubrirán por los que cursen o hayan cursado las demás carreras de grado medio o superior:

Para el acceso a las plazas asignadas al Cuerpo de Intendencia, los aspirantes deberán cursar o haber cursado la carrera de Ciencias Económicas o Empresariales, ICAD o Derecho.

Para los Cuerpos de Sanidad, Farmacia, Ingenieros Aeronáuticos e Ingenieros Técnicos Aeronáuticos, será condición indispensable haber concluido la carrera correspondiente.

Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Aeronáuticos): Ingeniería Superior Aeronáutica.

Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos): Ingeniería Técnica Aeronáutica.

Cuerpo de Sanidad del Aire: Licenciados en Medicina.

Cuerpo de Farmacia del Aire: Licenciados en Farmacia.

Las plazas de los Cuerpos que no se cubran pasarán a incrementar las asignadas a la Escala de Tropas y Servicios.

Los admitidos en Tropas y Servicios que justifiquen al iniciar el período de formación la obtención de la Licenciatura de Farmacia, Sanidad, Ingeniería Aeronáutica o Ingeniería Técnica Aeronáutica, podrán solicitar el cambio al Cuerpo correspondiente, si no se hubiesen cubierto las vacantes convocadas a dichos Cuerpos.

Art. 3.º 1. Las instancias para admisión a esta convocatoria, ajustadas al modelo del anexo I, se dirigirán al Jefe del Estado Mayor del Ejército al que se desea pertenecer.

2. Los aspirantes presentarán sus instancias en el Centro Provincial de Reclutamiento correspondiente a su provincia de residencia.

Los Centros Provinciales de Reclutamiento las remitirán a la Dirección de Enseñanza del Ejército respectivo.

3. El plazo de admisión de instancias se cerrará a los cuarenta y cinco días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Como acuse de recibo de las instancias, se considerará la publicación de la lista de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Terminado el plazo de presentación de instancias los Directores de Enseñanza publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de treinta días naturales, Resolución en la que se indicará:

- Lista de admitidos y excluidos.
- Plazo de subsanación de errores que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), se concede a los aspirantes excluidos.
- Lugar, fecha y hora de comienzo de cada prueba.
- Orden de actuación de los opositores.

Art. 4.º Se adjuntarán con las instancias los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma, expedida por la Facultad, Escuela o Centro de Enseñanza en la que se haga constar expresamente:

a) Que cumple las condiciones de estudios señaladas en el artículo 2.º, f) de esta Resolución.

b) Las calificaciones de la totalidad de las asignaturas de los dos o tres primeros cursos, o la nota media de cada uno de ellos, según sea de grado medio o superior.

c) Cursos completos aprobados, a partir del segundo o tercer curso, según sea de grado medio o superior.

d) De no facilitar lo especificado en el punto b) anterior, las calificaciones se contabilizarán del modo siguiente:

Aprobado: Cinco.
 Notable: Siete.
 Sobresaliente: Nueve.
 Matrícula de honor: Diez.

3. Fotocopia de la notificación de tener concedida prórroga de segunda clase en el momento de presentar la solicitud o justificante de esta.

4. Declaración complementaria indicada en el apartado d) del artículo 2.º de esta Orden, según modelo del anexo II.

5. Tres fotografías iguales tamaño carné, estampado al dorso con caracteres legibles, nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad.

6. Certificado de Registro Central de Penados y Rebeldes.

7. Cuadro de preferencias, según modelo del anexo III.

Los documentos en fotocopia deberán ser compulsados por los Centros provinciales de reclutamiento donde los aspirantes hagan entrega de sus solicitudes.

Art. 5.º 1. Las pruebas de admisión serán las siguientes:

Prueba número 1: Reconocimiento médico, con arreglo al apéndice 2 del cuadro médico de exclusiones del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

Prueba número 2: Aptitud física de acuerdo con lo establecido en el anexo IV de esta Resolución, ante el Tribunal designado al efecto.

Prueba número 3: Psicotécnica.

2. Las pruebas citadas en el punto anterior se llevarán a cabo en las fechas que para cada Ejército se señalan:

Ejército de Tierra: Entre la segunda quincena de marzo y el 22 de abril de 1990.

Armada: Entre la segunda quincena de marzo y primera de abril de 1990.

Ejército del Aire: A partir del 15 de abril de 1990.

3. Se faculta a los Directores de Enseñanza para que, por Resolución, hagan pública las listas de admitidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

4. Las Direcciones de Enseñanza comunicarán a los solicitantes su admisión o exclusión, así como lugar, fecha y hora de las pruebas correspondientes.

5. Dispondrán, asimismo, que se constituyan los Tribunales necesarios para la realización de las pruebas de admisión, así como que se facilite el personal con las cualificaciones adecuadas y los locales y medios materiales necesarios para la realización de las pruebas.

Dichos Tribunales tendrán la categoría de «Segunda» de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68).

6. Desarrollo de las pruebas:

a) En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

b) Los aspirantes serán convocados por tandas, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el correspondiente Tribunal.

c) En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director de Enseñanza, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la Autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos procedentes.

d) La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al Director de Enseñanza del Ejército respectivo, a los efectos que procedan.

e) Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente del Tribunal podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al Director de Enseñanza, a dichos efectos.

7. La calificación de las pruebas señaladas en el artículo 5.º 1 de la presente Resolución será la siguiente:

Primera prueba: «Apto» o «no apto».

Segunda prueba: Según la tabla de puntuación que se indica en el anexo III. Será condición imprescindible para resultar apto alcanzar un mínimo de un punto en cada ejercicio, y 24 en el conjunto de los mismos. La nota final de la prueba, para los que no sean eliminados, vendrá dada por la que resulte de dividir por seis la suma total de puntos y multiplicada por el coeficiente uno.

Tercera prueba: La correspondiente a la calificación tipificada. Se multiplicará por el coeficiente uno.

8. El expediente académico se valorará como sigue:

- Calculando la nota media de los cursos indicados en el artículo 4.º 2, b), y a la calificación resultante se le aplicará el coeficiente tres.
- Se sumará a la puntuación del apartado anterior, un punto por cada uno de los conceptos siguientes:

Curso completo aprobado, según lo indicado en el artículo 4.º 2, c).
 Licenciatura.
 Doctorado.
 Proyecto entregado y aprobado.

9. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los puntos 7 y 8 de este artículo.

Art. 6.º Las Direcciones de Enseñanza constituirán los órganos de selección que tendrán el cometido de seleccionar a los aspirantes que hayan superado las pruebas, en función de las calificaciones obtenidas, y remitirá a la Dirección General de Personal, para su publicación, la Resolución con los seleccionados para realizar el período de formación, disponiendo los interesados de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación para posibles reclamaciones o rectificaciones.

En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas de selección, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Art. 7.º 1. Los aspirantes que hayan superado las pruebas de admisión serán nombrados Alumnos Aspirantes de la IMEC, para la realización del Período de Formación.

2. El Período de Formación se realizará en los siguientes Centros y fechas:

Ejército de Tierra

Primer ciclo de formación:

- Cefive número 1. Rabasa (Alicante).
- Cefive número 2. Valdespartera (Zaragoza).

Segundo ciclo de formación:

- Academia de Infantería. Toledo.
- Academia de Caballería. Valladolid.
- Academia de Artillería: De Campaña. Segovia. Antiaérea, Segovia. De Costa. Cádiz.
- Academia de Ingenieros. Hoyo de Manzanares (Madrid).
- Academia de Asistencia Sanitaria. Madrid (para los Cuerpos de Sanidad, Farmacia y Veterinaria).
- Academia de Intendencia. Avila.

La asignación del Centro de Formación para el primer ciclo se hará por orden de puntuación obtenida en las pruebas de selección, y teniendo en cuenta las preferencias señaladas por los aspirantes.

Las fechas del periodo de formación serán las siguientes:

Primera tanda:

- Primer ciclo: Del 5 de julio al 28 de septiembre de 1990.
- Segundo ciclo: Del 1 de octubre al 21 de diciembre de 1990.

Segunda tanda:

- Primer ciclo: Del 1 de octubre al 21 de diciembre de 1990.
- Segundo ciclo: Del 5 de julio al 28 de septiembre de 1991.

Armada

Primer ciclo: Escuela Naval Militar de Marín (Pontevedra).
Segundo ciclo: En Escuelas, Centros, Dependencias o Buques, según las características de cada Cuerpo.

Las fechas del periodo de formación serán las siguientes:

Primer ciclo: Del 1 de septiembre al 2 de noviembre de 1990.
Segundo ciclo: Del 5 de noviembre al 21 de diciembre de 1990.

Ejército del Aire

Primer y segundo ciclo:

A la número 78, base aérea de Armilla (Granada).

Las fechas del periodo de formación serán las siguientes:

Primera tanda:

Primer y segundo ciclo: Del 3 de septiembre al 31 de diciembre de 1990.

Segunda tanda:

Primer y segundo ciclo: Del 7 de enero al 4 de mayo de 1991.

Para la realización del periodo de formación se confeccionarán tanto en el Ejército de Tierra como en el del Aire dos tandas de acuerdo con los criterios siguientes:

Necesidades del servicio.
De mayor a menor puntuación.
Preferencia del aspirante.

La no presentación en el Centro de Formación en el día y hora indicados, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida. La vacante o vacantes producidas serán cubiertas en el plazo de tres días por los aspirantes que les corresponda por orden de puntuación. Las Direcciones de Enseñanza comunicarán ambas circunstancias a la Dirección General de Personal al objeto de regularizar su situación militar.

Los que superen el periodo de formación serán nombrados Alféreces Eventuales de la IMEC, escalfonándose según las puntuaciones obtenidas.

Art. 8.º 1. El periodo de prácticas tendrá una duración de seis meses en el Ejército de Tierra y de ocho meses en la Armada y el Ejército

del Aire, sin solución de continuidad, día a día, y se iniciará en las fechas que a continuación se señalan:

Ejército de Tierra

Dos incorporaciones por tanda, dentro de los dos años siguientes a la terminación del periodo de formación, cuyas fechas determinará el Estado Mayor del Ejército, con excepción de los Alféreces Eventuales de Sanidad, Farmacia y Veterinaria, que por exigírseles tener la carrera terminada podrán realizar las prácticas dentro de los cinco años siguientes a la terminación de su periodo de formación.

La Dirección de Personal del Ejército de Tierra publicará las vacantes en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», en los meses de mayo y noviembre anteriores a cada incorporación. Las vacantes se adjudicarán por riguroso orden de antigüedad.

Armada

Inmediatamente a la terminación del periodo de formación.

Ejército del Aire

Dentro de los dos años siguientes a la terminación del periodo de formación, estableciéndose las siguientes fechas de incorporación y número de plazas para cada una de ellas:

Primer periodo de prácticas: 7 de enero de 1991 (100 plazas).
Segundo periodo de prácticas: 9 de mayo de 1991 (100 plazas).
Tercer periodo de prácticas: 2 de septiembre de 1991 (100 plazas).

2. Al finalizar el periodo de prácticas los clasificados como aptos ostentarán los empleos alcanzados de Alférez o Alférez de Fragata Eventual de la IMEC en reserva. Al finalizar la carrera correspondiente serán nombrados Alféreces o Alféreces de Fragata de la IMEC, en reserva.

Los que causen baja a petición propia o en los casos previstos en el punto 1 del artículo 185 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, deberán completar el compromiso adquirido con la categoría de soldado o marinero.

Madrid, 28 de diciembre de 1989.—El Subsecretario de Defensa, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I

EL MOZO CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS EXPRESA A CONTINUACION :

DATOS DEL INTERESADO

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	NUMERO DNI	NOMBRE DEL PADRE		NOMBRE DE LA MADRE	
LUGAR DE NACIMIENTO		PROVINCIA			
DIRECCION POSTAL (Calle, numero, bloque, escolar, piso, puerto, etc.)				Telefono	Dto Postal
POBLACION		PROVINCIA		(1) ESTUDIOS, GRADO	
(2) CARRERA			(3) RAMA O ESPECIALIDAD		
(4) CURSO	CENTRO DE RECLUTAMIENTO		(5) EMPLEO QUE DESEA ALCANZAR		

EXPONE :

QUE ANUNCIADA LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR PLAZAS EN LA SEGUN
EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO NUMERO DE FECHA, Y DECLARANDO SER
CIERTOS LOS DATOS EXPRESADOS EN ESTA INSTANCIA, ASI COMO QUE REUNE TODAS Y CADA UNA DE LAS
CONDICIONES EXIGIDAS

SOLICITA :

LE SEA CONCEDIDO PARTICIPAR EN LA CITADA CONVOCATORIA, SEGUN PREFERENCIAS EXPRE-
SADAS EN EL ANEXO QUE SE ACOMPAÑA.

....., o de de 19.....
(FIRMA DEL INTERESADO)

(8) EXCMO. SR.

ANEXO I (Reverso)

1. Ponga superior o medio, según corresponda.
2. Se escribirá la carrera que se cursa o haya terminado.
3. Se indicará la correspondiente a la carrera que se cursa o haya concluido.
4. Se indicará con una cifra el último curso de la carrera que el aspirante tenga totalmente aprobado. Si tiene la carrera terminada ponga un 9.

5. Se escribirá:

Alférez de Fragata o Alférez.

6. Excelentísimo señor Jefe del Estado Mayor del Ejército para los aspirantes al Ejército de Tierra.
Excelentísimo señor Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, para los aspirantes a la Armada.
Excelentísimo señor Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, para los aspirantes al Ejército del Aire.

ANEXO II

Declaración de conducta ciudadana, complementaria de certificación de antecedentes penales

Don con documento nacional de identidad número expedido en el de de 19..... domicilio número municipio provincia

Por la presente, bajo mi responsabilidad, declaro:

- a) Que se encuentra inculcado o procesado*.
 b) Que a se le ha aplicado medida de seguridad y que está implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social*.
 c) Que ha sido condenado en juicio de falta durante los tres años inmediatamente anteriores a esta declaración*.
 d) Que a se le ha impuesto sanción gubernativa en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha, como consecuencia de expediente administrativo sancionador, por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exige la certificación e informe de conducta*.

Y para que conste en expediente sobre documentación para tomar parte en la selección para ingreso en la instrucción militar para la formación de Oficiales de Complemento, firmo la presente declaración, complementaria de la certificación de antecedentes penales, que acompaño.

En a de de 19.....
 (Firma y rubrica)

De resultar afirmativo alguno de los supuestos, hacer constar origen jurisdiccional o autoridad gubernativa que haya seguido diligencias, impuesto medidas de seguridad o hubiere sancionado.

No serán objeto de declaración las sanciones gubernativas por actos inculcamente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.

ANEXO III

Cuadro de preferencias

Ejército (indicar el Ejército que se solicita, Tierra, Armada o Aire)

Arma o Cuerpo (señalar Arma o Cuerpo que se solicita por orden de preferencia, de acuerdo con la carrera cursada y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.º, 2).
 1.
 2.
 3.
 4.

Tanda (sólo para los aspirantes del Ejército de Tierra y del Aire).
 Ponga las siguientes cifras, según su preferencia:
 Primera tanda únicamente: 1.
 Segunda tanda únicamente: 2.
 Preferiblemente primera tanda: 3.
 Preferiblemente segunda tanda: 4.
 Indiferente: 5.

Centro de formación, primer ciclo (sólo para los aspirantes del Ejército de Tierra).
 Ponga 1 ó 2, según prefiera Alicante o Zaragoza:

ANEXO IV

Ejercicio A. Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos:

La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio B. Extensión de brazos desde tendido prono:

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y con los dedos dirigidos hacia adentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el

mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas, con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo, del suelo, pudiendo llegar a tocar este sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio C. Salto de longitud sin carrera previa:

Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento, de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma, con una separación lateral normal, a voluntad del actuante, se efectuará el salto hacia adelante, para caer sobre los pies en el foso de arena.

Durante los ejercicios de coordinación previos al salto, de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de la arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos, puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio D. Salto de altura con escala graduada:

Se colocará el actuante lateralmente a una escala vertical, de 1,80 metros, del suelo hacia arriba. Elevará el brazo cercano a la escala con la mano abierta, para señalar la altura alcanzada. Efectuará un salto vertical, marcando con la mano en la referida escala la altura lograda. La diferencia entre la marca de «en pie» a la del «salto» será expresada en centímetros para su calificación. Durante los movimientos de coordinación previos al salto, no se moverán ni separarán los pies del suelo. Se efectuarán tres intentos consecutivos puntuando la mayor de las marcas alcanzadas.

Ejercicio E. Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya» o toque de silbato.

Ejercicio F. Carrera de 1.000 metros lisos:

La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

Puntuaciones

Puntos	Ejercicios					
	A	B	C	D	E	F
11	16	43	2,70	80	7,0"	2' 50"
10	14	38	2,60	75	7,3"	3' 00"
9	12	34	2,50	70	7,6"	3' 10"
8	10	30	2,40	65	7,9"	3' 20"
7	8	26	2,30	60	8,2"	3' 25"
6	7	23	2,20	55	8,4"	3' 30"
5	6	20	2,15	50	8,6"	3' 40"
4	5	17	2,10	45	8,8"	3' 50"
3	4	14	2,05	40	9,0"	4' 00"
2	3	12	2,00	35	9,3"	4' 10"
1	2	10	1,90	30	9,6"	4' 20"

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

30639 RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se señala día, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la promoción de una plaza de personal laboral con la categoría de Analista de Sistemas Operativos A (F/C) en el Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General de Informática Tributaria) (20/11/89).

De acuerdo con la Resolución de esta Subsecretaría de fecha 29 de septiembre de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Analista de Sistemas Operativos A (F/C) de este Departamento, se convoca a todos los opositores para la realización de la primera fase, que tendrá lugar el próximo día 10 de enero de 1990, a las diecisiete treinta horas, en la Dirección General de Informática Tributaria, calle Santa María Magdalena, 16, Madrid.